



EX 2020-05753104-GDEMZA-SSP

ANEXO

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor WALTER SAIEG, en su carácter de SECRETARIO DE TRANSPORTES (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA DE MENDOZA representada por el Señor Natalio MEMA, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos, en virtud de las facultades conferidas en el Decreto N° 2986/2019, constituyendo domicilio en la calle Tiburcio Benegas 1799 de la ciudad de Mendoza de la Provincia de Mendoza (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, denominadas "LAS PARTES", CONVIENEN suscribir el presente CONVENIO en el marco de la Ley N.º 27.561 y su reglamentación por la Resolución N.º 276 del 19 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sujeta las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MINISTERIO reconoce el carácter de beneficiaria del FONDO COVID-19 de la JURISDICCIÓN, en cuyo marco continuará percibiendo las acreencias emergentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA JURISDICCIÓN ratifica la Cuenta Especial en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, la cual tendrá como único objeto la transferencia de las compensaciones liquidadas por parte del ESTADO NACIONAL.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se compromete a efectuar la distribución de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a las empresas, conforme a las siguientes pautas:

- 1.- Los Estados Provinciales efectuarán la distribución de las acreencias liquidadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a cada una de las empresas prestatarias del servicio público por automotor de pasajeros sean estas de jurisdicción provincial y/o municipal.
- 2.- En todos los casos, las jurisdicciones Provinciales transferirán a las empresas de su ámbito territorial los montos recibidos dentro de los 5 días de acreditados los fondos a la Provincia, a las Cuentas Especiales referidas en la CLÁUSULA SEGUNDA.

Asimismo, en todos los casos, deberán respetarse los montos asignados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE que, como ANEXO forma parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a continuar efectivizando durante cada período mensual la transferencia a cada una de las empresas de su jurisdicción y de las empresas de sus municipios, ya sea que estén o no incluidos en la compensación por Atributo Social establecida por la Resolución N° 651 del 29 de abril de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, modificada por la Resolución N° 521 del 15 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de cada uno de ellos respecto de la suma de acreencias liquidadas por el ESTADO NACIONAL durante el año 2018, a través del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAÚ) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP).

CLÁUSULA QUINTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: LA JURISDICCIÓN se ratifica su compromiso de:

1. Suscribir, conjuntamente con las empresas de transporte bajo sus jurisdicciones, un compromiso de adhesión e implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE), el que será anexo al presente CONVENIO;
2. Durante el presente año calendario, aprobar, celebrar y/o dictar las normas y actos administrativos necesarios para la futura instrumentación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE); y
3. Facilitar el cumplimiento de los cronogramas de implementación que el MINISTERIO DE TRANSPORTE oportunamente apruebe al respecto.

Dr. Natalio L. Memá Rodríguez  
Sec. de Servicios Públicos  
Gobierno de Mendoza

Dra. Laura Marina Moles  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

Dr. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ  
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



EX 2020-05753104-GDEMZA-SSP

Dr. Natalio L. Mena Rodríguez  
Sec. de Servicios Públicos  
Gobierno de Mendoza

Dra. Laura Marina Moltes  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** LA JURISDICCIÓN se compromete a remitir a EL MINISTERIO o al organismo que este indique, toda la documentación que le sea requerida, a fin de realizar las comprobaciones que correspondan a los efectos de verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución por medio de la cual se aprueba el presente Convenio.

Las Provincias se comprometan a informar cualquier novedad de caducidad, baja, transferencia y/o cesión de empresas, líneas o servicios dentro de los 30 días de ocurrido el hecho.

La falta de información dentro de los plazos establecidos dará lugar a la retención del total de las compensaciones a la empresa incumplidora y a la provincia subsidiariamente, si hubiere periodos anteriores que recobrar.

Asimismo, y ante la existencia de los supuestos detallados en el párrafo precedente la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR se encuentra facultada conjuntamente con la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE para coordinar auditorías en las jurisdicciones penalizadas cuando las circunstancias lo ameriten.

**CLÁUSULA OCTAVA:** LA JURISDICCIÓN ratifica la dirección de correo electrónico gubernamental informada en el SEGUNDO CONVENIO a los efectos de las notificaciones que pudieran generarse en cumplimiento del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA NOVENA:** LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a cada una de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que sean dictadas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto por la resolución que aprueba el presente CONVENIO y asimismo se compromete a hacer aplicar prioritariamente lo recibido en virtud de la aplicación del mismo al pago de los salarios al personal de las empresas beneficiarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se suscitan sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO por cualquiera de LAS PARTES, se intimará fehacientemente a la parte que corresponda, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, para que proceda a remediar y/o subsanar el incumplimiento detectado. Para el caso en que el incumplimiento no provenga del ESTADO NACIONAL, este último procederá a la suspensión del pago de las acreencias correspondientes, hasta tanto se subsane el incumplimiento detectado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, debiendo para ello comunicar su voluntad, de manera fehaciente y, con una antelación no inferior a QUINCE (15) días corridos, desde que manifestó su decisión.

Para todos los efectos, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

Las obligaciones respecto de rendir cuentas y cooperar en procesos de revisión o auditoría permanecerán plenamente vigentes con posterioridad a dicha rescisión.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** LAS PARTES se comprometen a encarar acciones recíprocas de colaboración a los efectos de diseñar, estructurar y aprobar un nuevo procedimiento de liquidación y pago de subsidios y compensaciones tarifarias con destino a los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros del interior del país.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** LA JURISDICCIÓN se somete a las normas reglamentarias que EL MINISTERIO DE TRANSPORTE pudiere dictar por sí o a través de los órganos y/o organismos actuantes en su ámbito jurisdiccional en reglamentación de la Ley N° 27.551.

Dr. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ  
MINISTRO DE PLANIFICACION E  
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA



EX 2020-05753104-GDEMZA-SSP

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:** El presente CONVENIO tendrá validez desde noviembre a diciembre de 2020 Inclusive.

La condición de beneficiario de LA JURISDICCIÓN procederá a partir de la firma del presente CONVENIO, de conformidad con los plazos establecidos para su suscripción, lo cual habilitará a LA JURISDICCIÓN a percibir las acreencias del FONDO COVID.

En prueba de su conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el 2 de noviembre de 2020.

Dr. Natalio L. Rivera Rodríguez  
Sec. de Servicios Públicos  
Gobierno de Mendoza

Dr. Natalio L. Rivera Rodríguez  
Sec. de Servicios Públicos  
Gobierno de Mendoza

Dra. Laura Marina Moles  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ  
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ESCOPIA

PAOLA CARVAJHO  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL



EX 2020-05753104-GDEMZA-SSP

Municipios		
Las empresas quedan sujetas a la confirmación por parte de la Intendencia		
EMPRESA	CUIT	MONTOS
ANTONIO BUTTINI E HIJOS SRL	30-54627266-0	\$ 5.300.083,39
TRANSPORTES GENERAL BARTOLOME MITRE S.R.L.	30-54627327-6	\$ 7.159.200,55
EMPRESA MAJU S.R.L.	30-54635768-6	\$ 24.354.085,87
EL CACIQUE S.A.	30-54636740-2	\$ 28.801.731,71
TRANSPORTES EL PLUMERILLO S.A.	30-54636285-3	\$ 12.477.510,88
AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A.	30-54640647-3	\$ 5.714.970,54
TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL ROCA S.R.L.	30-54644444-5	\$ 12.160.424,41
NUOVA GENERACION SA	30-64819168-0	\$ 9.471.929,34
DI CE TOURS SRL	30-67207311-6	\$ 7.653.785,59
PRESTACIONES S.A.	30-70761059-6	\$ 2.589.286,48
AUTOTRANSPORTES PRESIDENTE ALVEAR SA Y OTRAS UTE	30-70897582-2	\$ 8.841.081,99
AUTOTRANSPORTES LOS ANDES S.A. - AUTOTRANSPORTES EL TRAPICHE S.R.L. - UTE	30-70899154-2	\$ 10.501.225,73
TRANSLUR S.A.	30-70900648-4	\$ 148.314,04
SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA- STM S.A.U.P.E	30-71644807-3	\$ 3.783.785,10
AUTOTRANSPORTES EL TRAPICHE S.R.L.	33-54636483-6	\$ 10.894.518,81
LA UNION SRL	33-54630572-9	\$ 1.704.061,63
COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISIÓN DE SERVICIOS INTERNACIONAL "CATA INTERNACIONAL LTDA."	33-54662863-9	\$ 5.560.991,86
<b>Total Provinciales Pcia. Mendoza</b>		<b>150.741.731,00</b>

Dr. Natalio L. Nema Rodríguez  
Sec. de Servicios Públicos  
Gobierno de Mendoza

Dra. Laura Marina Miras  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Natalio L. Nema Rodríguez  
Sec. de Servicios Públicos  
Gobierno de Mendoza

Dr. MARTO SEBASTIÁN ISGRÓ  
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA DEL ORIGINAL